

Estimado cliente:

A continuación pasamos a detallar las principales **NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y MERCANTIL** aparecidas en el RD-Ley 13-2010 y la Ley de Presupuestos de 2011.

Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

MEDIDAS DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

MODIFICACION DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (con entrada en vigor el 01-01-2011)

- En operaciones vinculadas, la obligación de mantener a disposición de la Administración la documentación, no será exigible a personas o entidades cuyo importe de la cifra de negocios sea inferior a 10.000.000 €, siempre que el total de las operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas no supere el importe conjunto de 100.000,00 €.
- Una empresa se considera de reducida dimensión, siempre que el importe neto de la cifra de negocios habida en el periodo impositivo anterior sea inferior a 10.000.000 de €. En el caso de que una empresa rebese dicho límite, los incentivos fiscales del régimen de empresas de reducida dimensión también serán de aplicación en los tres ejercicios inmediatos y siguientes, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones para tener la consideración de PYME en el periodo anterior a alcanzar dicha cifra y los dos anteriores.
- Para las empresas del régimen anterior, el tipo impositivo pasa a ser el siguiente:
 - a) Por la parte de Base imponible comprendida entre 0 y 300.000 €, al tipo del 25%.
 - b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 30%.
- Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los periodos impositivos iniciados dentro de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, podrán ser amortizadas libremente, no siendo necesaria su inclusión en la cuenta de perdidas y ganancias, se elimina en este caso el requisito de mantenimiento de empleo. Las inversiones puestas a disposición desde la entrada en vigor del presente real decreto ley (3/12/2010), hasta la conclusión del ultimo periodo impositivo anterior al que se inicie a partir del 1/1/2011, que no puedan acogerse a la libertad de amortización por no cumplir los requisitos de mantenimiento de empleo, establecidos en el RD-ley 6/2010, podrán aplicar la libertad de amortización en los periodos que se inicien a partir del 1-1-2011.
- Para las entidades cuya cifra de negocio sea inferior a 5.000.000 € y la plantilla

media sea inferior a 25 empleados y siempre que se cumplan los requisitos de mantenimiento de empleo, el tipo impositivo para los ejercicios 2009, 2010 y 2011 será el siguiente:

- a) Por la parte de Base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 €, al tipo del 20%. (para periodos iniciados dentro de 2011, este tipo se aplicara para una base comprendida entre 0 y 300.000 €).
 - b) Por la parte de base imponible restante al 25%.
- Los contribuyentes por el IRPF, podrán aplicar la libertad de amortización con el límite del rendimiento neto positivo de la actividad.

NOVEDADES EN NORMATIVA DE CARÁCTER MERCANTIL

- Estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, la constitución de sociedades, el aumento de capital, así como las aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital (aportaciones para compensación de pérdidas).
- No existe obligación de efectuar el pago de las cuotas de las Cámaras de Comercio. Los pagos que todavía no hayan sido exigibles a la fecha de entrada en vigor del presente RD-ley, cuyo devengo se haya producido o vaya a producirse en 2010, no serán ya exigibles. Cuando la empresa no tenga la condición de Empresa de reducida dimensión (10.000.000 €), en el ejercicio inmediato anterior, las exacciones que todavía no hayan sido exigibles, lo serán de acuerdo con la normativa hasta ahora en vigor, siempre que su devengo se haya producido o vaya a producirse en 2010.

Simplificación en la constitución de sociedades mercantiles.

- Reducción de cargas administrativas en los actos societarios entre las que cabe destacar:
 - a) Publicación de la constitución de la sociedad en el BORME, sin coste alguno.
 - b) La Junta General será convocada mediante anuncio en el BORME y en la página WEB de la sociedad, o en caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. Los estatutos de las sociedades de responsabilidad limitada, podrán establecer que la convocatoria se realice mediante anuncio publicado en la pagina WEB, o en caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en el termino municipal, o por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita que asegure su recepción.
 - c) En las sociedades anónimas, el acuerdo de cambio de denominación, de domicilio, de sustitución o cualquier otra modificación del objeto social, se publicarán en la página WEB de la sociedad, o en caso de que no exista, en dos periódicos de gran circulación en la provincia.

LEY 39/2010 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Se mantienen con vigencia indefinida desde 1/1/2011 la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas, así como el mínimo personal y familiar.
- Se incluyen dos nuevos tramos de renta, con aumento del tipo impositivo para rentas superiores a 120.000,20 € y 175.000,20 €.
- Se mantienen con vigencia indefinida los tipos de gravamen del ahorro. Hasta 6.000,00 € el 19% y en adelante el 21%.
- Se suprime la deducción o abono de 2.500,00 € por nacimiento o adopción de hijos.
- Los rendimientos de trabajo de carácter irregular tienen un límite de 300.000,00 € anuales.
- La deducción por adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de vivienda habitual queda limitada a contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.107, €. Esto no afecta a las adquisiciones realizadas antes del 1/1/2011.
- El contribuyente podrá mantener a partir de 1/01/2011 el régimen de deducción por inversión en vivienda habitual vigente a 31/12/2010, aunque su base imponible sea superior a 24.107,20 € y siempre que, con anterioridad al 1/01/2011 hubiera:
 - Adquirido jurídicamente su vivienda habitual.
 - Satisfecho cantidades destinadas a la construcción de su vivienda habitual.
 - Satisfecho cantidades destinadas a rehabilitación o ampliación de vivienda habitual, siempre que estas obras finalicen antes del 1/01/2015.
- Se mantiene la deducción por alquiler de vivienda habitual para contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 €.
- En cuanto a las reducciones por arrendamiento de viviendas:
 - Se incrementa la reducción al 60%.
 - La reducción será del 100% cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 30 años (antes 35), manteniéndose hasta los 35 para los contratos en vigor antes del 1 de enero de 2011.

OTRAS DISPOSICIONES

El tipo de interés legal del dinero será del 4% y el interés de demora será el 5%.

SATORRE & GARCÍA, S. L.
Departamento Fiscal

Ontinyent, 29 de diciembre de 2010